



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO Nº 110**  
**21 de marzo del 2024**



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, respecto de la elegible **JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ** quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1556 del 22 de enero de 2024 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 188421, Modalidad abierto, en el Proceso de Selección No. 2445 de 2022 –Territorial 9”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 26 del Acuerdo No. 415 del 05 de diciembre de 2022, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 2445 de 2022 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, el cual integró el Proceso de Selección Territorial 9, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 415 del 05 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 415 del 05 de diciembre de 2022 en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5**, identificado con el Código OPEC No. 188421, mediante la Resolución No. 1556 del 22 de enero de 2024, publicada el 31 de enero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 26 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación de Valle del Cauca, solicitó mediante el radicado No. **776284627 del 06 de febrero de 2024**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la elegible **JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	188421	1	69009461	JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ
<b>Justificación</b>				
<i>“La elegible no cuenta con la especialización en Epidemiología que requiere el manual de funciones, y no cuenta con la experiencia relacionada con el control de enfermedades transmisibles con especial énfasis en la prevención de la aparición de Neoplasia maligna de la población general y pediátrica.”</i>				

En virtud que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de formación académica y experiencia profesional relacionada, requeridos para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 188421, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, respecto de la elegible **JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ** quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1556 del 22 de enero de 2024 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 188421, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 2445 de 2022 – Territorial 9”

de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, garantizando al elegible su derecho de defensa y contradicción.

El artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “*los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo*”.

La Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

El numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “*Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.*” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 2445 de 2022 – de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar Actuación Administrativa a tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible **JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.009.461, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 1556 del 22 de enero de 2024, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 188421, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la elegible **JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ**, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 2445 de 2022 de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto a la elegible **JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ** mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora DILAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en la dirección electrónica [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co) o [dtoro@valledelcauca.gov.co](mailto:dtoro@valledelcauca.gov.co) y al doctor EDUARDO ANTONIO GOMEZ SALCEDO, presidente de la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, en la dirección electrónica [egomez@valledelcauca.gov.co](mailto:egomez@valledelcauca.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA**, respecto de la elegible **JOHANA LUCENY BURBANO TIMANÁ** quien integra la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 1556 del 22 de enero de 2024 para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 188421, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 2445 de 2022 –Territorial 9”

---

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 21 de marzo del 2024



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

*Elaboró: KEILA JOHANA MOLINA BELLO – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*Revisó: MONICA ANDREA CASTRO – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO - ASESOR- DESPACHO DEL COMISIONADO III*